Alcalde Provinzial, D. Antonio Perez Jospando y D. Joachin Mozino Jil Rexidores y D. Xptoual Saiz Lorenzo Procurador Sindico General, todos Juntos como Conzejo Justizia y Rexim.to desta villa para tratar y conferir las cosas pertenecien-tes a ambos Ug.es y bien comun desta villa de Cedazon lo Sig.te

Hizose notorio en este ayuntam.to un pedim.to dado por D.n Nicolas Camara vezino desta villa y obligado de la carne de macho, en que pide se le de por despidido de su obligazion sino se le da lizenzia o se acrece un quarto en cada libra porque se le admitio con dha condizion que a creziendo los mantenimientos se le havian de acrecer y visto por sus mer.s Dixeron que en atenzion de ser cierta la condizion que expresa el dho D. Nicolas y por tener por conveniente esta villa la alterazion de prezio esta vez si ubiese otros vezinos por que la mexoren dha postura se da por libre al dho y que tiene echa y si para el abasto tan preziso como es este para el comun y vezinos del pueblo Se Corre en los carnizeros los vezinos panaderos desta dha y su termino trayan cada uno dies machos y se vendan libremente en las carnizerias desta villa a precio de a ocho quartos y esto sea y se entienda en el caso de no alterarla de trece por respecto a que por lo riguroso del tiempo en la estazion presente le parece a esta villa ser precio moderado el de los ocho quartos.

Hizose notorio en este ayuntam.to por mi el ss.no un pedim.to dado por Pedro Garcia vezino desta villa, y abastecedor del Xavon desta villa, en que pide se le consienta se ven-da el Xavon a cinco quartos y medio y de no se le de por despidido de dha obligazion y se le de testimonio de su li-bertad respecto de ser unida su condizion de su postura y obligazion y visto por sus mer.s Dixeron que en atenzion a ser cierto lo que en su pedim.to expresa la parte del abaste-cedor y que no ayan por conveniente el alterar el prezio desde abasto sin que primero se saque al pregon en esta villa